



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0134-2021-MDC

Catacaos, 28 de Junio de 2021

VISTO:

El informe N°295-2021-MDC-SGRH de fecha 06 de Mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0165-2021-MDC-GA de fecha 13 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°000256-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0603-2021-GPyP de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°234-2021-MDC-GA de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°295-2021-MDC-SGRH de fecha 06 de Mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que con Resolución Gerencial Municipal N°050-2021-MDC de fecha 16/03/2021 se resuelve en el Artículo1: CONTRATAR con Eficacia Anticipada por SUPLENCIA TEMPORAL, del 19 de Febrero del 2021 hasta el 30 de Abril del 2021 al Sr. GERMAN EMILIO DELGADO MANRIQUE en la plaza N°119 perteneciente al servidor Sr EDWIN GIULIANO PALACIOS VALDIVIEZO y al Sr. VENTURA ZAPATA GALECIO en la plaza N°02 perteneciente a la servidora Sra. MONICA JESUS MARIA PALACIOS VALDIVIEZO, en el Cargo de Fiscalizadores para la Sub Gerencia de Fiscalización, según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°05-90 PCM.

Que, con Resolución de Alcaldía N°106-2021-MDC-A, se le dio por concluida la designación al Sr. Edwin Giuliano Palacios Valdiviezo como Responsable de la Sub Gerencia de Asuntos Económicos, motivos por el cual el mencionado retorna a su plaza de origen Plaza N°119.

Así mismo propone contratar por suplencia temporal en la plaza N°02 al Sr. Ventura Zapata Galecio y en Plaza N°42 al Sr. GERMAN EMILIO DELGADO MANRIQUE, según lo señalado en su informe.

Que, el informe N°0165-2021-MDC-GA de fecha 13 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de contratación por suplencia temporal a los servidores Sr. VENTURA ZAPATA GALECIO y el Sr. GERMAN EMILIO DELGADO MANRIQUE desde el 01 de Mayo del 2021 hasta el 30 de Junio del 2021.

Que, el informe N°000256-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, según el aparato legal vigente exige que se realice por concurso público de méritos, conforme lo ha prescrito el **Artículo 12° del Decreto Legislativo 276**, señala: **Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa:(...) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; (...);** de lo que se infiere, que el ingreso a la administración pública debe darse por concurso público; existiendo algunas excepciones para ello cuando se designa los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal- CAP, Manual de Organización y Funciones -MOF o Cuadro de Puestos de la entidad- CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección; tal como dispone el Artículo 2 del DL 276; que indica: **"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."**

Que, además de lo señalado es oportuno indicar que las entidades esta facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad, con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentran enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; señala: **Artículo 38°:"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.**

Que frente a esto, es que se deberá cubrir las plazas momentáneamente; mediante el mecanismo previsto en el inciso c) del Artículo 38° del Reglamento de la Carretera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que es de advertirse que la Suplencia Temporal a cobertura se ha solicitado a partir del 01 de Mayo del 2021, según lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es que se deberá aplicar el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General a fin de emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada a dicha fecha.

Que, el Informe N°0603-2021-GPyP de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°570-2021-MDC-SGP de fecha 28 de Junio del 2021, otorga Disponibilidad Presupuestal, debido a que dichas plazas se encuentran presupuestadas y consideradas dentro del Marco Presupuestal existente para el ejercicio fiscal 2021.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Así mismo recomienda que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá tener en cuenta lo establecido en la **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2021 – Art. 8. Medidas en materia de Personal Numeral 8.1, inciso c)**. La Contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público en méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuentan con el financiamiento correspondiente son eliminadas del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos en el Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, el informe N°234-2021-MDC-GA de fecha 28 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutorio sobre la designación de personal en las plazas 02 y 42 con eficacia anticipada por el periodo de 01/05/2021 hasta el 30/06/2021 para los Sres. Ventura Zapata Galecio y German Emilio Delgado Manrique por el Monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con eficacia anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, del 01 de Mayo del 2021 hasta 30 de Junio del 2021 al Sr. **VENTURA ZAPATA GALECIO** en la plaza N°02 perteneciente a la servidora Sra. MONICA JESUS MARIA PALACIOS VALDIVIEZO y al Sr. **GERMAN EMILIO DELGADO MANRIQUE** en la plaza N°042, según el cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: La contratación de los Sres. **VENTURA ZAPATA GALECIO** y **GERMAN EMILIO DELGADO MANRIQUE**, quedara resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N°30693.

ARTÍCULO 4°: los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
C.C. M. Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL